



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP/MOP/DEC/4/8
19 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS
RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y
EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN
DE SU UTILIZACIÓN

Cuarta reunión – Parte II
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022
Tema 7 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

NP-4/8. Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25)

A. El mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Habiendo considerado la información sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya proporcionada en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las orientaciones programáticas de la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹,

1. *Acoge con satisfacción* la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el apoyo que esta pone a disposición de las Partes para la aplicación del Protocolo de Nagoya, y expresa su agradecimiento a los países que aportaron a la séptima reposición;

2. *Acoge con satisfacción también* la Estrategia para el Área Focal de Biodiversidad contenida en las orientaciones programáticas para la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que incluye un objetivo referido a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

3. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de acceso y participación en los beneficios en la programación de sus asignaciones nacionales para la octava reposición en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

4. *Alienta* a las Partes a incorporar actividades de acceso y participación en los beneficios en proyectos desarrollados bajo otros objetivos del área focal de biodiversidad, los programas integrados y programas mundiales pertinentes de las orientaciones programáticas para la octava reposición del Fondo Fiduciario para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

¹ Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/8); Orientaciones Programáticas del FMAM ([GEF/R.08/29/Rev.01](#)).

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que proporcione a las Partes que reúnan las condiciones información sobre oportunidades de financiación para apoyar la ejecución de actividades de acceso y participación en los beneficios en el marco de la octava reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 15ª reunión incluya los siguientes elementos en el marco cuatrienal (2022–2026) de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Prioridades específicas para la creación sostenida de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya²;

b) Apoyo para la incorporación y la integración del acceso y la participación en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

c) Apoyo para el desarrollo y el mantenimiento de capacidades institucionales duraderas para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

7. *Alienta* a las Partes a cooperar a nivel mundial, regional y subregional y recomienda a la Conferencia de las Partes que solicite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe prestando e incrementando apoyo para proyectos conjuntos, a nivel mundial, regional o nacional, a fin de maximizar sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de manera eficaz en función de los costos;

8. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar orientación para el mecanismo financiero, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner oportunamente recursos financieros a disposición de las Partes que reúnan las condiciones, para asistirles en el cumplimiento de su obligación de presentación de informes asumida en virtud del Protocolo;

9. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a participar activamente en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero establecido con arreglo al Convenio;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en el contexto del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, que recopile opiniones e información de las Partes que reúnan las condiciones sobre sus experiencias y las lecciones aprendidas en el acceso y la utilización de fondos del mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluida información sobre desafíos en el acceso y la utilización de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y las razones subyacentes, así como sobre posibles obstáculos a la colaboración regional.

B. Movilización de recursos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando la decisión NP-1/7, y la decisión XI/4, párrafo 12, por la que la Conferencia de las Partes decidió incluir la consideración de la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo al logro de los tres objetivos del Convenio para el período 2008–2015,

² Decisión NP-4/7, anexo.

1. *Acoge con satisfacción* la decisión 15/7 de la Conferencia de las Partes referida a la movilización de recursos y toma nota del proceso establecido en dicha decisión para desarrollar más a fondo la presentación de informes en el marco del Convenio;

2. *Pide* al Grupo de Expertos Técnicos sobre Presentación de Informes Financieros que también considere la presentación de informes financieros relacionados con la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya;

3. *Alienta* a las Partes a considerar la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia de movilización de recursos adoptada en la decisión 15/7 de la Conferencia de las Partes y, en particular, a incluir en planes nacionales de financiación de la diversidad biológica disposiciones referidas a la aplicación del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta el artículo 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el artículo 25 del Protocolo de Nagoya.
